

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 110 -2022/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

Piura, 22 FEB. 2022

VISTO: El Informe N° 011-2022/GRP-410000 de fecha 02 de febrero de 2022.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191 de la constitución Política del Perú, y sus normas modificatorias, establecen que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, en concordancia con el precepto constitucional indicado, el artículo 8 de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, establece que la autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del Gobierno en sus tres niveles, de normar; regular y administrar los asuntos públicos de sus competencias; sujetándose a la Constitución y a las Leyes respectivas. Asimismo, el inciso 9.2 del artículo 9 de la citada Ley señala que la autonomía administrativa es la facultad de organizarse internamente, determinar y reglamentar los servicios públicos de su responsabilidad;

Que, el artículo 2 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales establece que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho publico, con autonomía política, económica y administrativa; asimismo, el inciso f, del artículo 9, de la citada Ley se señala que los Gobiernos Regionales son competentes para dictar las normas inherentes a la gestión regional;

Que, con Decreto Supremo N° 054-2011-PCM, se aprueba el Plan Estratégico de Desarrollo Nacional denominado PLAN BICENTENARIO: Perú al 2021, disponiéndose en su artículo 2, que las entidades conformantes del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico ajustarán sus Planes Estratégicos a los objetivos estratégicos de desarrollo nacional previstos en el Plan Bicentenario: El Perú hacia el 2021;

Que, a nivel regional con Ordenanza Regional N° 381-2017/GRP-CR, de fecha 17 de marzo 2017, se aprueba el Plan de Desarrollo Regional Concertado Piura, documento referente para los Planes Estratégicos Institucionales, Planes Operativos Institucionales del Gobierno Regional Piura;

Que, con Resolución Consejo Directivo N° 033-2017-CEPLAN/PCD, se aprueba la "Guía para el Planeamiento Institucional" modificada con Resolución de Presidencia del Consejo Directivo N° 053-2018-CEPLAN/PCD y con Resolución de Presidencia del Consejo Directivo N° 016-2019-CEPLAN/PCD, la cual establece las pautas para el planeamiento institucional que comprende la política y los planes que permiten la elaboración o modificación del Plan Estratégico Institucional - PEI y el Plan Operativo Institucional - POI, en el marco del Ciclo de Planeamiento Estratégico para la mejora continua;

Que, a nivel regional con Resolución Ejecutiva Regional N° 472-2019/GRP-GR, de fecha 03 de junio del 2019, esta Gobernación Regional designó a los miembros de la Comisión de Planeamiento Estratégico Institucional, cuyos integrantes formarán parte del Equipo Evaluador;

Que, con Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 00015-2021/CEPLAN-PCD de fecha 10 de marzo del 2021, se aprueba en su artículo 1, la "Guía para el Seguimiento y Evaluación de Políticas Nacionales y Planes del SINAPLAN," la cual en su numeral 4.5 "Pasos generales para la evaluación de implementación y resultados de políticas nacionales y planes" señala lo siguiente: "(...) **1 Designar a un equipo de evaluación:** Para realizar las evaluaciones de las políticas nacionales o planes, es recomendable que la entidad designe un equipo encargado de la elaboración de los informes de evaluación. El equipo de trabajo debe estar conformado por profesionales tomando en cuenta su conocimiento y experiencia, el cual permitirá asignar correctamente los roles dentro del equipo. Adicionalmente, se debe revisar la organización de las entidades e identificar las áreas que pueden ser parte del equipo de evaluación, utilizando el Reglamento de Organización y



RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 110 -2022/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

Piura, 22 FEB. 2022

Funciones (ROF). Este equipo no solo tendrá como función el análisis sobre el avance en el cumplimiento de los objetivos propuestos en las políticas nacionales o planes, sino que podrán recolectar todos los insumos necesarios para la evaluación²¹ y realizarán reuniones con los actores a fin de que la evaluación ofrezca evidencias sobre el logro de los objetivos”;

Que, a nivel regional con Resolución Ejecutiva Regional N° 320-2021/GRP-GR, de fecha 20 de mayo del 2021, se aprueba el Plan Estratégico Institucional del Gobierno Regional Piura –PEI 2021-2025, documento de gestión, que orienta el planeamiento institucional, estableciendo objetivos estratégicos institucionales, acciones estratégicas institucionales e indicadores;

Que, el literal a) del numeral 67.3 del artículo 67 del Reglamento de Organización y Funciones, en adelante ROF, del Gobierno Regional Piura aprobado con Ordenanza Regional N° 428-2018/GRP-CR, señala como función de la Sub Gerencia Regional de Planeamiento, Programación e Inversión de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto Acondicionamiento Territorial: gestionar como parte del proceso de gestión del seguimiento y evaluación de la fase institucional del planeamiento estratégico la entrega, entre otros, del Informe de Seguimiento y Evaluación del Plan Estratégico Institucional (PEI);

Que, en ese sentido y conforme a lo establecido en la “Guía para el Seguimiento y Evaluación de Políticas Nacionales y Planes del SINAPLAN”, la Sub Gerencia Regional de Planeamiento, Programación e Inversión a través de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial mediante Informe N° 011-2022/GRP-410000 de fecha 02 de febrero de 2022, solicita a la Gerencia General Regional aprobar mediante de Resolución Ejecutiva Regional la conformación del Equipo Evaluador y del Equipo a Evaluar así como sus funciones;

Que, la presente Resolución Ejecutiva Regional se suscribe en virtud al Principio de Legalidad, por el cual las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas; así como el Principio de Buena Fe, por el cual la autoridad administrativa, los administrados, sus representantes o abogados y, en general, todos los partícipes del procedimiento, realizan sus respectivos actos procedimentales guiados por el respeto mutuo, la colaboración y la buena fe (...), previstos en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

Con las visaciones de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; Oficina Regional de Asesoría Jurídica; Gerencia General Regional y Secretaría Regional del Gobierno Regional Piura.

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por la Ley N° 27783, “Ley de Bases de la Descentralización”; Ley N° 27867, “Ley Orgánica de Gobiernos Regionales” y sus modificatorias; la Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 00015-2021/CEPLAN-PCD de fecha 10 de marzo del 2021, que aprueba en su artículo 1, la “Guía para el Seguimiento y Evaluación de Políticas Nacionales y Planes del SINAPLAN.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - CONFORMAR el EQUIPO EVALUADOR el mismo que quedará integrado por los siguientes miembros:

- 02 Gerentes Regionales o Jefes de Oficina Regional miembros de la Comisión que no tiene responsabilidad de la Unidad Ejecutora o Centro de Costo a evaluar.

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 110 -2022/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

Piura, 22 FEB. 2022

- El Sub Gerente Regional de Planeamiento, Programación e Inversión.
- El Gerente o Jefe de Oficina que tiene a cargo la unidad ejecutora o Centro de costo a evaluar y es miembro de la Comisión.
- 03 Especialistas de la Sub Gerencia de Planeamiento, Programación e Inversión responsable del PEI, POI y de la Unidad Ejecutora o Centro de Costo a Evaluar.
- 01 Profesional de la Sub Gerencia Regional de Presupuesto Crédito y Tributación que tiene a cargo la unidad ejecutora o centro de costo.
- 01 Profesional la Oficina de Abastecimiento y Servicios Auxiliares que tienen a cargo el cuadro de necesidades del UE o Unidad o Centro de Costo.

Las funciones que corresponden al Equipo Evaluador son las siguientes:

- ✓ Revisar los proyectos de informes de evaluación de Implementación del POI alcanzados por la Unidades Ejecutoras o Centro de Costo del Plan Operativo Institucional y sustentación correspondiente.
- ✓ Revisar los proyectos de informe de Evaluación PEI-POI de las Unidades Ejecutoras o Centro de Costo y sustentación correspondiente.
- ✓ Valida la propuesta de Informes de Evaluación del PEI-POI presentado por las Unidades Ejecutoras y Centro de Costo.
- ✓ Emitir conclusiones y recomendaciones a incluir en los informes de evaluación correspondiente.

ARTÍCULO SEGUNDO. - CONFORMAR el Equipo a Evaluar el mismo que quedará integrado por los siguientes miembros:

- El Jefe de la Unidad Ejecutora o Centro de Costo, responsable del cumplimiento de resultados y metas establecidas a evaluar.
- 01 Profesional encargado del PEI de la Unidad Ejecutora y Centro de Costo a evaluar.
- 01 Profesional encargado del POI de la Unidad Ejecutora o Centro de Costo.

Las funciones que corresponden al Equipo Evaluado:

- ✓ Presentar el proyecto de informe de Evaluación de implementación del POI de la Unidad Ejecutora o Centro de Costo al equipo Evaluador en el plazo establecido y de acuerdo al formato establecido de la guía de seguimiento y evaluación.
- ✓ Presentar el proyecto de informe de Evaluación de Evaluación del PEI-POI de la Unidad Ejecutora o Centro de Costo al equipo Evaluador en el plazo establecido y de acuerdo al formato establecido en la guía de seguimiento y evaluación.
- ✓ Asistir las reuniones programadas para la sustentar los informes correspondientes

ARTÍCULO TERCERO. - HÁGASE de conocimiento la presente Resolución a las Unidades Orgánicas y/o dependencias del Gobierno Regional Piura siguientes: Gobernación Regional, Consejo Regional, Gerencia General Regional, Procuraduría Pública Regional, Oficina Regional de Control Institucional, Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Oficina Regional de Administración, Oficina de Tecnologías de la Información, Oficina de Coordinación y Gestión, Gerencia Regional de Desarrollo Económico, Gerencia Regional de Desarrollo Social, Gerencia Regional de Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión de Medio Ambiente, Gerencia Regional de Infraestructura, Gerencia Regional de Saneamiento Físico Legal y de sus Órganos Desconcentrados: Gerencias Subregionales Luciano Castillo





RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 110 -2022/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

Piura, 22 FEB. 2022

Colonna y Morropón-Huancabamba, Empresas y Actividades Productivas, Dirección Regional de Agricultura, Dirección Regional de Producción, Dirección Regional de Energía y Minas, Dirección Regional Comercio Exterior y Turismo, Dirección Regional de Salud, Dirección Regional de Educación, Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo, Dirección Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento, Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones, Proyecto Especial Chira Piura, Proyecto Especial de Irrigación e Hidroenergético del Alto Piura y el Archivo Regional del Gobierno Regional Piura.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE y ARCHÍVESE

GOBIERNO REGIONAL PIURA
Servando García Correa
Mcd. SERVANDO GARCÍA CORREA, Mg.
GOBERNADOR REGIONAL

